

Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León

Capítulo II

De las Dependencias y Unidades Administrativas

De la Coordinación de Protección Civil

**ARTÍCULO 28.-** La Coordinación de Protección Civil, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, supervisar y evaluar las acciones que en materia de protección civil se implementen en el Municipio;
- II. Elaborar, aplicar y difundir el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Organizar las acciones de coordinación con las autoridades estatales y federales, así como con los sectores social y privado, para ejecutar los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y contingencias ambientales;
- IV. Coordinar acciones con las autoridades competentes, cuerpos de auxilio, voluntarios y la sociedad civil, para salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos, de manera preventiva; además para actuar oportunamente en casos de desastres;
- V. Expedir la factibilidad requerida en materia de protección civil, por autoridades municipales, estatales y federales, así como de particulares, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. A petición del Ayuntamiento proporcionar la opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo, edificaciones, construcciones, factibilidades y demás autorizaciones en materia de desarrollo urbano, cuando se pretendan realizar en zonas de riesgo;
- VII. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, para verificar que su funcionamiento cumpla con el marco regulatorio correspondiente, así como en su caso, aplicar las sanciones que correspondan;
- VIII. Designar y comisionar al personal que inspeccionará los establecimientos de competencia municipal;
- IX. Proporcionar información y asesorar en materia de protección civil a los establecimientos de competencia municipal;
- X. Organizar cursos de capacitación a la sociedad en materia de protección civil; y
- XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como lo que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, a quien informará oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.